



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
 DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES,

12 OCT 1995

CIRCULAR D.R. Nº 29

REF: CIRCULAR D.R. Nº 26/95.

AL
 SR/
 ENCARGADO/A TITULAR DEL
 REGISTRO SECCIONAL DE LA PROP.
 AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE
 BUENOS AIRES.

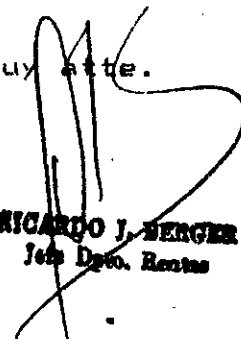
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de ampliar la Circular referenciada.


En caso que cualquiera de las partes en un contrato de transferencia, optara por el plan de facilidades de pago (Disposición Normativa Serie "B" nº 36/95 dictada por la Dirección Provincial de Rentas de esa Provincia), el Encargado del Registro Seccional deberá entregar el Título del Automotor, asentando en el Rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: " La transferencia de fecha..... se ha efectuado sujeta al plan de facilidades de pago (Disposición Normativa Serie "B" nº 36/95 D.P.R.)", y la cédula de identificación.

Si el nuevo titular registral, decidiere acogerse a dicho plan con posterioridad al pedido de liquidación efectuado por el Sr. Encargado, deberá indicársele que, previo a la entrega de la documentación registral, se le solicitará la presentación de la constancia de acogimiento al plan de facilidades de pago, archivando una fotocopia del mismo conjuntamente con el Remito (Form. R-085) por medio del cual se solicitó la liquidación de deuda. En este caso el comprador no deberá completar la Declaración Jurada (Anexo I, circ. D.R. Nº 26/95).

Si el legajo B debe ser remitido a otro Registro Seccional fuera de la Provincia de Buenos Aires, y las partes se hubieren acogido al plan de facilidades de pago, se hará entrega al nuevo titular registral de la documentación registral y el certificado de Baja (Formulario R-219).

Saluda a Ud., muy atte.


 RICARDO J. BERGER
 Jefe Dpto. Rentas


 Dra. CLAUDIA MARTI
 Coordinadora
 Depto. Rentas